



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 084 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



08 MAYO 2024

VISTO:

Que, el proveído 001509-2024-G.R.AMAZONAS/DRA, de fecha 25 de abril de 2024, el Director Dirección Regional Agraria Amazonas, remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección de la Resolución de aprobación de CONFORMIDAD DE CALENDARIOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA, ACTUALIZADOS POR INICIO DE EJECUCION DE OBRA (16-03-2024), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomentar las inversiones y el financiamiento para ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, en base al principio de legalidad, Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de administración pública como la RSU, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la constitución y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el Artículo 176°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, (Aprobado por D.S. N° 344-2018-EF; y sus modificaciones por D.S. N° 377-2019-EF, D.S. N° 168-2020 y D.S. N° 162-2021), Inicio del plazo de ejecución de obra 176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda; c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación; d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones; e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

Que, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, (Aprobado por D.S. N° 344-2018-EF; y sus modificaciones por D.S. N° 377-2019-EF, D.S. N° 168-2020 y D.S. N° 162-2021), en su Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra "202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica".

202.2 El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 084 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Que, el Director de la Oficina de Infraestructura Agraria - Riego y Asuntos Ambientales de la Dirección Regional Agraria de Amazonas, de fecha 07 de agosto del 2023, se dirige al Director Regional de la Dirección Regional de Amazonas, con Informe N° 00150-2023-G.R. AMAZONAS/GRDE/DRA-A/DIARAA/D, solicitando el requerimiento para la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO JUCUSBAMBA, CANAL LATERAL, SECTORES CHACAPAMPA, TEJAPATA Y TAYAPAMPA, DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA DE LUYA – AMAZONAS con CUI N° 2198142, adjuntando términos de referencia.

Que, el director de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, fecha 29 de agosto del 2023, mediante Memorando N° 873-2023-G.R. AMAZONAS/GRDE/DRA-A/OPP, emite la certificación de disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO JUCUSBAMBA, CANAL LATERAL, SECTORES CHACAPAMPA, TEJAPATA Y TAYAPAMPA, DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA DE LUYA – AMAZONAS con CUI N° 2198142.

Que a través de la CARTA N° 009-2024-CONSORCIO BARAK/RL/JCMP, de fecha 10 de abril del 2024, la supervisión se deriva los CRONOGRAMAS DE OBRA PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA, para su revisión y conformidad, mediante Acto Resolutivo, por parte de la Entidad.

Que, el Informe N° 000167-2024-G.R. AMAZONAS/DIA, de fecha 24 de abril de 2024, habiéndose cumplido todas las condiciones establecidas en el Artículo 176° del RLCE-Vigente (Aprobado por D.S. N° 344-2018-EF; y sus modificaciones por D.S. N° 377-2019-EF, D.S. N° 168-2020 y D.S. N° 162-2021), para el Inicio del plazo de ejecución de obra. Por lo tanto, en concordancia con lo establecido en el citado artículo del RLCE- Vigente, el Inicio del Plazo de Ejecución de la Obra, de la referencia a), comienza a regir a partir del día 16/03/2024.

Condiciones

Fecha de Cumplimiento

Pago del Adelanto Directo	: 13/03/2024.
Entrega del Expediente Técnico completo	: 12/03/2024
Designación de Supervisor	: 11/03/2024
Entrega de terreno	: 15/03/2024
Inicio del Plazo de ejecución de Obra	: 16/03/2024

CRONOGRAMAS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA, ACTUALIZADOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Los Cronogramas de Obra en Resumen indican:

Inicio de Ejecución de la Obra: 16-03-2024

Plazo de Ejecución de Obra: 240 d.c.

Fecha de Terminación de Obra Vigente: 10-11-2024.

La programación de los trabajos, es según los siguientes porcentajes, indicados en el siguiente cuadro:

MONTOS PROGRAMADOS OBRA PRINCIPAL.

PERIODO VALORIZADO		N° DIAS	AVANCES PROGRAMADOS			
			MONTOS SIN IG.V.		PORCENTAJES (%)	
			PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO
16/03/2024	31/03/2024	16	91,535.11	91,535.11	1.72%	1.72%
1/04/2024	30/04/2024	30	465,668.66	557,203.77	8.78%	10.50%
1/05/2024	31/05/2024	31	524,980.68	1,082,184.45	9.89%	20.39%
1/06/2024	30/06/2024	30	1,083,704.32	2,165,888.77	20.42%	40.82%
1/07/2024	31/07/2024	31	921,817.75	3,087,706.52	17.37%	58.19%



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 084 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



1/08/2024	31/08/2024	31	747,508.87	3,835,215.39	14.09%	72.27%
1/09/2024	30/09/2024	30	706,461.19	4,541,676.58	13.31%	85.59%
1/10/2024	31/10/2024	31	595,867.57	5,137,544.15	11.23%	96.82%
1/11/2024	10/11/2024	10	168,955.84	5,306,500.00	3.18%	100.00%
TOTAL		240	5,306,500.00		100.00%	

Así mismo de los documentos de la referencia reflejan la programación de la ejecución de las diversas partidas que componen el proyecto, lo que permitirá culminar la obra dentro del plazo previsto; por lo cual el cronograma y las programaciones presentadas se encuentran conformes.

En uso de las facultades otorgadas en el literal "c" funciones del cargo estructural del Manual de Clasificador de Cargos aprobado por RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GCR, de fecha 14 de noviembre de 2022, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 169-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 27 de marzo de 2024, y contando con los Visto Bueno de la Dirección de Oficina de Administración, Dirección de Oficina de Infraestructura Agraria -Riesgo y Asuntos Ambientales y Dirección de Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los Cronogramas y las Programaciones de obra actualizados al inicio de la ejecución obra el 16 de marzo de 2024; obra: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL SISTEMADE RIEGO JUCUSBAMBA, CANAL LATERAL, SECTORES CHACAPAMPA, TEJAPATA Y TAYAPAMPA, DISTRITO DE LUYA – PROVINCIA DE LUYA –AMAZONAS con CUI N° 2198142; cuya fecha de termino de obra, es el día 10 de noviembre de 2024. Conforme al Informe N°000167-2024-G.R.AMAZONAS/DIA, de fecha 24 de abril de 2024, y de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Supervisor de obra, Contratista y al Director de la Dirección de Infraestructura Agraria – Riego y Asuntos Ambientales y demás unidades Orgánicas el estricto cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución directoral regional Sectorial a los órganos competentes de la Dirección Regional Agraria Amazonas, y designados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

